| ESTUDIOS PREVIOS |
|---|
| **I. INFORMACION GENERAL** |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE**: **SECRETARÍA GENERAL** |
| **PROYECTO**: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - HONORARIOS |
| **RESPONSABLES**: **Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA – Director Administrativo y Financiero - DAF**<br>**Dra. ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO – Secretaria General** |
| **II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD** |

**MARCO GENERAL DE LA C.A.R.**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 48 de 2021 estableció como objeto de la Corporación, *"Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces".*

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En este orden de ideas, el papel de la Corporación gira en torno a dos (2) actividades principales, a saber: a) Administración de los recursos naturales y el ejercicio de las funciones de autoridad ambiental y; b) La recuperación de la oferta ambiental.

Para el literal a) tiene la facultad de conceder permisos para el uso o aprovechamiento de bienes y servicios ambientales e imponer sanciones cuando se produzcan daños o detrimento del patrimonio natural, con violación de las normas legales; y para el literal b) realiza obras o presta servicios para el mejor uso de los recursos naturales o la preservación ambiental; sin perjuicio, de garantizar el debido funcionamiento de la Entidad. Para tal propósito, la CAR, cuenta con una carta de navegación, la cual se fundamenta en los diagnósticos y directrices formuladas en el PGAR 2012-2023, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", y el diagnóstico y los consensos establecidos con las comunidades y las instituciones, y es lo que se constituye en el correspondiente Plan de Acción (con sus variantes y adiciones) y dentro del cual se marca la gestión de la Entidad y a la cual deben agregarse las acciones ordinarias de la Entidad en su condición de autoridad ambiental, tales como la concesión de permisos y licencias, además de la aplicación de sanciones frente a la violación de las normas ambientales; acciones que ocupan un contingente importante de talento humano y de recursos físicos y financieros.

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**

La especial naturaleza jurídica de la CAR, tiene como característica principal la de instar a estas instituciones en el entorno regional, lo que se refleja en la conformación y representación de los intereses regionales a través de los alcaldes y gobernadores, quienes integran el máximo órgano de Dirección de la Entidad, esto es la Asamblea Corporativa.

Es así que la representación regional se ratifica en la conformación del segundo órgano de dirección, a saber: El Consejo Directivo, en el que tienen asiento representantes de las autoridades locales y regionales, complementado con la participación de la sociedad civil al darle asiento a dos voceros del sector privado, dos delegados de las entidades sin ánimo de lucro ambientalistas, un representante de las minorías étnicas, y para garantizar el cumplimiento de las políticas nacionales, un representante del Presidente de la República y otro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El régimen de autonomía se ratifica con la designación del Director General, que es elegido por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años.

En efecto, para garantizar el control de la gestión de la Corporación, que debe ejercer la Asamblea Corporativa, el Legislador incorporó en este nuevo tipo de Entidad Pública la figura del Revisor Fiscal, quien ejercerá sus funciones con sujeción a las disposiciones del Capítulo VIII del Código de Comercio y demás normas que la complementen. En este sentido, el inciso 3° del artículo 25, de la Ley 99 de 1993, el artículo **2.2.8.4.1.16** del **Decreto 1076 de 2015**, que establece:

> *"**ARTÍCULO 2.2.8.4.1.16. Revisoría fiscal.** En desarrollo de la función establecida en el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, le compete a la asamblea corporativa designar el revisor fiscal. Para el desempeño de esta labor se tendrán en cuenta esencialmente las actividades que se indiquen estatutariamente, dentro del marco establecido en el Código de Comercio para esta clase de revisorías y su vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios".*

Concordante con lo anterior, el artículo 59 de los Estatutos de la CAR (aprobados mediante Acuerdo CAR 048 del 23 de febrero de 2021), señala lo siguiente: *"La Corporación tendrá un revisor fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica y será designado por la Asamblea Corporativa para un periodo de cuatro (4) años",* y en su PARAGRAFO señala*:" Su vinculación se hará mediante un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la normativa aplicable en la materia."*

Así mismo, el artículo 39 del Acuerdo 006 del 7 de abril de 2010 (Estatuto presupuestal de la corporación), modificado por el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo 001 del 22 de enero de 2013, establece: *"Parágrafo. El Director General de la Corporación podrá autorizar la constitución de vigencias futuras con cargo al presupuesto de Gastos de Funcionamiento, que excedan el período de su administración y por las sumas a que haya lugar, única y exclusivamente para lo que atañe a la asunción del compromiso de contratación del Revisor Fiscal."*

Teniendo en cuenta que existe una obligación legal y estatutaria que obliga a la CAR a designar un Revisor Fiscal y como quiera que el término de ejecución del contrato de la actual revisoría fiscal **No. 298 de 2020**, designada mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 047 del 25 de febrero de 2020, vence el **19 de marzo de 2024**, se hace necesario adelantar una Convocatoria Pública a todas las personas interesadas en postularse como **REVISOR FISCAL** de la Corporación, que permita contratar la prestación de dichos servicios, a fin de garantizar el aseguramiento y control contable, financiero, administrativo y misional de la Corporación.

**III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES – IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN - NIAS, QUE PARA EL SECTOR PÚBLICO APLIQUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.**

**3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS:** N/A

**3.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:** N/A

**3.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS:** N/A.

**3.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS;** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la **Sede Central** y en la jurisdicción de la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR**.

**3.1.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para la prestación de los servicios de Revisoría Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.498'963.318) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** discriminado así:

1) Para la **vigencia fiscal 2024,** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($278'643.260) IVA incluido.**

2) Para la **vigencia fiscal 2025**, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($366'386.244) IVA incluido**.

3) Para la **vigencia fiscal 2026**, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($377'377.831) IVA incluido.**

4) Para la **vigencia fiscal 2027**, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($388'699.172) IVA incluido.**

5) Para la **vigencia fiscal 2028**, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($87.856.811) IVA incluido.**

**3.1.6.2. FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:
Mediante mensualidades vencidas o su fracción equivalente, de conformidad con el presupuesto establecido para cada vigencia, previa presentación del informe de actividades y recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del **Supervisor** del Contrato.

**NOTA 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura electrónica (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte del **Supervisor** del Contrato.

**NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**NOTA 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la Corporación consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la Corporación.

**NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:**

1) Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2) Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3) Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6) Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8) Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9) Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
10) Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

11) Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12) Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R
13) Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R.
14) Terminar y Liquidar el contrato
15) Las demás obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las actividades de Revisoría Fiscal incluyen auditoría financiera, de control interno, de procesos de cumplimiento ambiental, de gestión y de sistemas de acuerdo con lo previsto en la **Ley 43 de 1990, así como en los artículos 207, 208** y **209** del **Código de Comercio** y las normas internacionales de auditoría (NIAS) de conformidad con los criterios permitidos por la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, que incorpora las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (Entidades de Gobierno)**, Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021 y demás normatividad que aplique.**

***Obligaciones Generales:***

**1)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
**2)** Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo.
**3)** Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, o al Consejo Directivo o al Director General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus funciones.
**4)** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
**5)** Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las sesiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
**6)** Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título.
**7)** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
**8)** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
**9)** Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.
**10)** Rendir informes semestrales al Consejo Directivo, antes del informe de avance de ejecución semestral y anual del Plan de Acción Cuatrienal que debe rendir el director general al Consejo Directivo y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; o cuando el Consejo Directivo lo requiera.
**11)** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa o el Consejo Directivo.
**12)** En lo que no contemplen las anteriores obligaciones, el Revisor Fiscal actuará conforme a las prescripciones del Código de Comercio.

Además de lo anterior, la Revisoría Fiscal debe cumplir con lo siguiente:

***Obligaciones Específicas:***

1) Concertar un plan de trabajo con el supervisor para el desarrollo del objeto contractual.
2) Presentar un informe por escrito y en medio magnético después de cada cierre contable mensual, que incluya como mínimo recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas bajo Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información – NIAS, que para el sector público aplique, y teniendo en cuenta la implementación del Nuevo Marco Normativo para Entidades Públicas adoptado por la Corporación.
3) Firmar todas las certificaciones requeridas por diferentes entidades de vigilancia, control y fiscalización, y demás informes que por disposición legal deban estar firmados por el Revisor Fiscal.
4) Efectuar arqueos de Caja en las oportunidades que se estime conveniente o a solicitud de la Entidad.
5) Revisar y firmar las declaraciones tributarias en que la Corporación actué como sujeto pasivo de la obligación, así mismo liderar las correcciones y las respuestas a los requerimientos que lleguen a la Entidad, como los informes exigidos por entidades de control en lo referente a obligaciones tributarias y/o contribuciones parafiscales, y demás informes que por disposición legal deban estar firmados por el Revisor Fiscal.
6) Adoptar y materializar las posibles actualizaciones a la normatividad vigente, o diferentes leyes que modifiquen, cambien o impacten el desarrollo del presente objeto contractual, en consenso y mediante plan de trabajo con el supervisor del contrato.
Realizar auditoría financiera, de cumplimiento, de legalidad, tributaria, de sistemas de información, de control interno, de riesgos,

ambiental y de gestión en la Corporación entre otras, con su respectivo informe.
7) Evaluar periódicamente el comportamiento presupuestal de la Corporación.
8) Evaluar periódicamente la ejecución de los proyectos de inversión.
9) Entregar un dictamen acerca de la razonabilidad de los estados financieros de la Corporación.
10) Presentar observaciones y recomendaciones frente a los estados financieros, procesos y procedimientos contables, sistema de control interno y cumplimiento, concordante con las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información – NIAS que para el sector público aplique, cada trimestre.
11) Presentar los siguientes informes de Revisoría Fiscal: (a) Dictamen sobre los estados financieros a 31 de diciembre; (b) Informes de los estados financieros intermedios cuando se requieran por entidades de vigilancia y control; (c) Firmar previa revisión, los certificados requeridos por las normas legales, informes, declaraciones y demás documentos necesarios producto de su trabajo, como memorandos sobre el Control Interno, con las recomendaciones de mejoramiento a que haya lugar.
12) Garantizar que las operaciones y registros se celebren en función a los estatutos de la Corporación.
13) Realizar la comprobación de la existencia de los valores de la Entidad y de los demás que la Corporación tenga en custodia. Verificar la debida custodia y conservación de los bienes de la Entidad y procurar que se tomen las medidas necesarias para garantizar dicha conservación y la seguridad de estos.
14) Asistir a las reuniones de la Asamblea Corporativa y Consejo Directivo cuando sea convocada.
15) Revisar y remitir observaciones frente a la efectividad de las actividades y acciones derivadas de los informes de auditoría provenientes de los entes de control en lo referente a los estados financieros de cada vigencia.
16) Examinar de manera aleatoria las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y negocios de la Entidad.
17) Señalar expresamente y por escrito las irregularidades encontradas en los actos de la Entidad, a la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo o al Director General según corresponda.
18) Generar lineamientos en caso de certidumbre de posibles deficiencias observadas en el diseño u operación de la estructura de Control Interno frente a registrar, procesar, resumir y preparar la información contable y de los estados financieros.
19) Presentar cumplidamente y bajo las indicaciones impartidas por el Supervisor, los informes de gestión que le sean requeridos.
20) En concordancia con las normas contables, emitir opinión sobre los estados financieros, de acuerdo con el nuevo marco normativo adoptado por la Corporación.
21) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes y los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea Corporativa y/o el Consejo Directivo.
22) Garantizar la aplicación de modelos adecuados de control que permitan la detección temprana de riesgos de fraude o corrupción.
23) Adaptar a las necesidades de la Corporación las encuestas de fraude.
24) Validar e informar operaciones inusuales que impliquen posible riesgo de fraude o corrupción.
25) Validar que los riesgos definidos en MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) guarden coherencia con el Mapa de Riesgos de la Corporación.
26) Validar la efectividad de los controles definidos frente a la materialización de los riesgos.
27) Las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual.

**Productos:**

***El contratante debe entregar los siguientes productos.***

**1)** Informe mensual donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones específicas de acuerdo con el plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato y/o las demás que se solicite, con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción del mismo.
**2)** Rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados por las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y también las entidades estatales de control.
**3)** Informe final consolidado de todas las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato.

**Nota 1:** Los informes deberán ser presentados en medio magnético.

**Nota 2:**.- Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.

**Nota 3:** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Obligaciones del Contratista.

**3.1.8. SUPERVISION:** La **Supervisión** del contrato, será ejercida por el **Director de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

**Naturaleza del Contrato por celebrar:** De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **Prestación de Servicios**

**IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN LA DESIGNACIÓN**

En relación con la Dirección y Administración de las Corporaciones Autónomas Regionales, el inciso 3° del artículo 25, de la Ley 99 de 1993, reglamentado en el artículo **2.2.8.4.1.16** del **Decreto 1076 de 2015**, que establece: *"Revisoría Fiscal. En desarrollo de la función establecida en el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, le compete a la asamblea corporativa designar el revisor fiscal. Para el desempeño de esta labor se tendrán en cuenta esencialmente las actividades que se indiquen estatutariamente, dentro del marco establecido en el Código de Comercio para esta clase de revisorías y su vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios."*

Concordante con lo anterior, el artículo 59 del Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021 por medio del cual se adopta la reforma de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR señala: *"La Corporación tendrá un Revisor Fiscal que podrá ser persona natural o jurídica y será designado por la Asamblea Corporativa para un periodo de cuatro (4) años".*

Así mismo el artículo 39 del Acuerdo 006 del 7 de abril de 2010 (Estatuto presupuestal de la corporación), modificado por el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo 001 del 22 de enero de 2013, establece: *"Parágrafo. El Director General de la Corporación podrá autorizar la constitución de vigencias futuras con cargo al presupuesto de Gastos de Funcionamiento, que excedan el período de su administración y por las sumas a que haya lugar, única y exclusivamente para lo que atañe a la asunción del compromiso de contratación del Revisor Fiscal."*

En uso de las facultades contenidas en los numerales 2° y 6° del artículo 14 "FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA" de los mencionados Estatutos, la Asamblea Corporativa de la CAR, mediante Acuerdo 23 del 6 de abril de 2004, reglamentó el procedimiento para la convocatoria y designación del Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del **Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 23 de 2004**, el procedimiento para convocar a los interesados en ejercer la Revisaría Fiscal en la Corporación se llevará a cabo de la siguiente manera:

*"(…)* ***A.*** *Para la convocatoria de aspirantes a Revisor fiscal de la Entidad, la Secretaría General y Asuntos Legales, (hoy Secretaría General) de la Corporación elaborará los* ***términos de referencia con base en los cuales se presentarán las propuestas por parte de los interesados, indicando*** *las funciones del Revisor Fiscal, las condiciones para participar, el presupuesto oficial estimado, el periodo y la metodología para la evaluación de las propuestas, señalando que la designación corresponderá efectuarla a la Asamblea Corporativa.*

***B.*** *La Secretaría General y Asuntos Legales (hoy Secretaría General) de la Corporación, formulará invitación pública a participar en el proceso de elección del Revisor Fiscal en dos (2) diarios de amplia circulación nacional y en la página Web de la Corporación, en la cual se indicará la fecha límite para presentar las propuestas.*

***C.*** *Los cuatro (4) alcaldes elegidos como miembros del Consejo Directivo actuarán como comisión de la Asamblea Corporativa, y en tal virtud estudiarán las propuestas presentadas y evaluarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia, de conformidad con la metodología establecida en los mismos.*

***D.*** *Recibidas las propuestas la Secretaría General y Asuntos Legales (hoy Secretaría General) de la Corporación convocará a la Comisión y hará entrega de estas. Dicha comisión realizará el estudio y la evaluación establecidos en el literal anterior y presentará a la Asamblea un informe indicando cuales de ellas cumplen con las condiciones establecidas en los* ***términos de referencia****; la Asamblea en sesión hará las discusiones pertinentes y decidirá en quien recae la designación (...)".*

Así las cosas, en cumplimiento del Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio", la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, resulta procedente la realización de la presente Convocatoria mediante el procedimiento reglado en el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 23 del 6 de abril de 2004.

## V. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la prestación de los servicios de Revisoría Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.498'963.318) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO.**

- ✓ **ANALISIS TÉCNICO**

El objetivo principal del servicio, es dar cumplimiento al artículo **207** del Código de Comercio, adicionado por el artículo **27** de la **Ley 1762 de 2015,** concordante con el artículo **38** de la **Ley 222 de 1995,** lo dispuesto en la **Ley 99 de 1993,** las normas internacionales de auditoría (NIAS) de conformidad con los criterios permitidos por la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, que incorpora las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (Entidades de Gobierno) y los **Estatutos de la Corporación**, con el fin de expresar una opinión profesional e independiente sobre los estados financieros al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.

El trabajo del Revisor Fiscal incluye auditoría financiera, de cumplimiento, de legalidad, tributaria, de sistemas de información, de control

interno, de riesgos, ambiental y de gestión en la Corporación, entre otras, de acuerdo con lo previsto en la Ley 43 de 1990, los artículos 207, 208 y 209 del código de Comercio y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (Entidades de Gobierno).

Para el cumplimiento del objetivo previsto y en ejercicio de las actividades propias de la Revisoría, el Revisor Fiscal garantizará las obligaciones generales y específicas, además de los productos señalados y determinados en el presente documento.

- ✓ **ANALISIS ECONÓMICO**

El presupuesto oficial para la prestación de los servicios de Revisoría Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es hasta por la suma **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.498'963.318) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO.**

**a)** Para la **vigencia fiscal 2024,** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($278'643.260) IVA incluido.**

**b)** Para la **vigencia fiscal 2025**, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($366'386.244) IVA incluido**.

**c)** Para la **vigencia fiscal 2026**, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($377'377.831) IVA incluido.**

**d)** Para la **vigencia fiscal 2027**, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($388'699.172) IVA incluido.**

**e)** Para la **vigencia fiscal 2028**, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($87.856.811) IVA incluido.**

Los anteriores valores, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24600516 del 01 de febrero de 2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación, para la vigencia fiscal del año 2024, y con RESOLUCIÓN DGEN No. 20247000158 de 5 FEB. 2024 Por medio de la cual se autorizan cupos de Vigencias Futuras para los años 2025, 2026, 2027 y 2028, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, para amparar la contratación de los servicios de Revisoría Fiscal para la Corporación.

- **Cálculo del Presupuesto**

Para el cálculo del presupuesto se realizó lo siguiente:

Con el fin de tener valores actualizados de estos servicios, la Corporación tomó la decisión de solicitar a través del SIDCAR cotizaciones a los siguientes proveedores así:



Mis Documentos Radicados

Documentos radicados que he elaborado o firmado.

08/01/2024 | 25/01/2024 | Palabra clave asunto | Realizar Búsqueda

Arrastre un encabezado de columna aquí para agrupar por esa columna

| # Radicado | Tipo | Fecha | Asunto | Destinatarios | Radicador |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | coti | | |
| 20242005151 | Oficio | 19/01/2024 7:20:12 p. m. | SOLICITUD COTIZACIÓN SERVICIOS REVISORÍA FISCAL | KPMG S.A.S. | Gabriel Alejandro Alvarez Sierra |
| 20242005152 | Oficio | 19/01/2024 7:20:12 p. m. | SOLICITUD COTIZACIÓN SERVICIOS REVISORÍA FISCAL | REVISAR AUDITORES LTDA | Gabriel Alejandro Alvarez Sierra |
| 20242005153 | Oficio | 19/01/2024 7:20:12 p. m. | SOLICITUD COTIZACIÓN SERVICIOS REVISORÍA FISCAL | JOHNSON ASOCIADOS | Gabriel Alejandro Alvarez Sierra |
| 20242005154 | Oficio | 19/01/2024 7:20:12 p. m. | SOLICITUD COTIZACIÓN SERVICIOS REVISORÍA FISCAL | CACERES Y ASOCIADOS | Gabriel Alejandro Alvarez Sierra |
| 20242005155 | Oficio | 19/01/2024 7:20:12 p. m. | SOLICITUD COTIZACIÓN SERVICIOS REVISORÍA FISCAL | CROWE COLOMBIA | Gabriel Alejandro Alvarez Sierra |
| 20242005156 | Oficio | 19/01/2024 7:20:12 p. m. | SOLICITUD COTIZACIÓN SERVICIOS REVISORÍA FISCAL | KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A | Gabriel Alejandro Alvarez Sierra |

| No | PROVEEDOR | NIT |
|---|---|---|
| 1 | KPMG SAS | 860.000.846 |
| 2 | REVISAR AUDITORES LTDA | 830.093.979 |
| 3 | JOHNSON ASOCIADOS | 900.129.119 |
| 4 | CACERES Y ASOCIDOS | 830.080.442 |
| 5 | CROWE CO SAS | 830.000.818 |
| 6 | KRESTON RM SA | 800.059.311 |

De las cuales se recibió respuesta de:

| No | PROVEEDOR | NIT |
|---|---|---|
| 1 | CROWE CO SAS | 830.000.818 |
| 2 | KRESTON RM SA | 800.059.311 |

**a)** Una vez verificado el contenido de la información de las cotizaciones allegadas, se toma como referencia el valor mensual por honorarios de la firma **CROWE CO SAS** y la firma **KRESTON RM S.A.,** se procedió a determinar el valor mensual para la vigencia 2024, con un periodo del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2024 así: se promedió el valor mensual de las cotizaciones con lo cual se determinó el valor unitario mensual, el cual fue base para establecer el **ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS.**

b) **P**ara las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028 se realizó incremento del valor mensual con la tasa de inflación del 3% indexado para cada una de las vigencias. Fuente: DANE, Banco de la República y Fondo Monetario Internacional (FMI). Cálculos DGPM – MHCP

| PRESUPUESTO OFICIAL REVISORIA FISCAL | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO: 4 AÑOS, DEL 20 DE MARZO DE 2024 A 19 DE MARZO DE 2028 | | | | | | | | |
| **VIGENCIA FISCAL** | **NUMERO DE DIAS / MESES** | **PROYECCION INCREMENTO ANUAL** | **VALOR MENSUAL ANTES DE IVA** | **DIAS/ MESES** | **VALOR PARCIAL** | **VALOR TOTAL POR VEGENCIA ANTES DE IVA** | **VALOR IVA** | **VALOR TOTAL POR VEGENCIA INCLUIDO IVA** |
| **2024** | 12 DIAS (DEL 20 AL 31 DE MARZO DE 2024) | | $ 24.910.000 | 12 | $ 9.964.000 | $ 234.154.000 | $ 44.489.260 | **$ 278.643.260** |
| | 9 MESES (ABRIL A DICIEMBRE DE 2024) | | $ 24.910.000 | 9 | $ 224.190.000 | | | |
| **2025** | 12 MESES | 3% | $ 25.657.300 | 12 | $ 307.887.600 | $ 307.887.600 | $ 58.498.644 | **$ 366.386.244** |
| **2026** | 12 MESES | 3% | $ 26.427.019 | 12 | $ 317.124.228 | $ 317.124.228 | $ 60.253.603 | **$ 377.377.831** |
| **2027** | 12 MESES | 3% | $ 27.219.830 | 12 | $ 326.637.960 | $ 326.637.960 | $ 62.061.212 | **$ 388.699.172** |
| **2028** | 2 MESES (ENERO A FEBRERO 2028) | 3% | $ 28.036.425 | 2 | $ 56.072.850 | $ 73.829.253 | $ 14.027.558 | **$ 87.856.811** |
| | 19 DIAS (DEL 01 AL 19 DE MARZO DE 2028) | 3% | $ 28.036.425 | 19 | $ 17.756.403 | | | |
| **TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA** | | | | | | | | **$ 1.498.963.318** |

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS** junto con las cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Aunado a lo anterior, a continuación, se presenta una muestra de posibles empresas que tienen las características técnicas, financieras y económicas para desarrollar el objeto contractual:

| N° | PROVEEDOR | NIT | OBSERVACION | MIPYMES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | OVAL CONSULTORÍA GERENCIAL SAS | 830069752 | | SI |
| 2 | SCAIN ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS BIC | 900.188.602 | | SI |
| 3 | BVQI COLOMBIA LTDA | 830.055.049 | NO TIENE RUP | SI |
| 4 | VCO MEDELLIN SAS | 900.353.363 | UTILIDAD NEGATIVA | SI |
| 5 | ECA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SW COLOMBIA SAS | 800.048.991 | NO TIENE RUP | SI |
| 6 | DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES S.A.S | 860.519.556 | | SI |
| 7 | GRUPO IS COLOMBIA SAS | 900.192.981 | | SI |
| 8 | ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS S A S | 830.129.869 | | SI |
| 9 | KIWA CQR SAS | 830.040.274 | | SI |
| 10 | GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN SAS | 900.299.685 | NO TIENE RUP | SI |
| 11 | KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS | 860.522.381 | | NO |
| 12 | BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS | 830.504.600 | | SI |
| 13 | ATI INTERNACIONAL SAS | 830.008.196 | | SI |
| 14 | CONSULTING AND ACCOUNTING S.A.S | 830.085.509 | | SI |
| 15 | GMV AUDITORES & CONSULTORES S A | 804.012.520 | LIQUIDEZ NEGATIVA | SI |
| 16 | RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S | 800.051.232 | | SI |
| 17 | BDO OUTSOURCING SAS BIC | 830.065.829 | | SI |
| 18 | HOLL & HOLL AUDITORES INTERNATIONAL SAS | 800.183.941 | | SI |
| 19 | MAZARS COLOMBIA S.A.S. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC | 830.055.030 | | SI |
| 20 | MOORE ASSURANCE S.A.S | 830.097.149 | | SI |
| 21 | JAHV MCGREGOR S.A.S. | 800.121.665 | | SI |
| 22 | BDO AUDIT S.A.S. BIC | 860.600.063 | | SI |
| 23 | ALFREDO LOPEZ Y CIA. S.A.S. BIC | 800.026.893 | | SI |
| 24 | CONSULCONTAF LIMITADA CONSULTORIAS CONTABLES | 830.009.047 | | SI |
| 25 | KPMG SAS | 860.000.846 | | NO |
| 26 | REVISAR AUDITORES LTDA | 830.093.979 | NO TIENE RUP | SI |
| 27 | JOHNSON ASOCIADOS | 900.129.119 | NO TIENE RUP | SI |
| 28 | CACERES Y ASOCIADOS | 830.080.442 | NO TIENE RUP | SI |
| 29 | CROWE CO SAS | 830.000.818 | | SI |
| 30 | KRESTON RM S.A. | 800.059.311 | | SI |

De la muestra anterior de (30) empresas para el análisis del sector, se tiene en cuenta (22) de ellas, toda vez que las empresas BVQI COLOMBIA LTDA, ECA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SW COLOMBIA SAS, GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN SAS, REVISAR AUDITORES LTDA, JOHNSON ASOCIADOS y CACERES Y ASOCIADOS, no tienen RUP, la empresa VCO MEDELLIN SAS presenta utilidad Negativa y la empresa GMV AUDITORES & CONSULTORES S A presenta liquidez negativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 referente a la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, es de indicar que la Entidad dentro del análisis de la muestra financiera evidenció que el 93% de las empresas ostentan la calidad de Mipymes.

## VI. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis preliminar de las propuestas presentadas por los interesados, el **Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 23 de 2004**, estableció la conformación de una Comisión, integrada por los **cuatro (4) alcaldes** elegidos como miembros del Consejo Directivo, quienes estudiarán y evaluarán las propuestas de conformidad con los requisitos y condiciones señaladas en los **términos de la Convocatoria.**

En este orden de ideas la Comisión verificará que cada una de las propuestas cumpla con el lleno de los requisitos exigidos y descartará aquellos que no se ajusten a lo dispuesto en los **términos de la Convocatoria** e igualmente presentará en forma comparativa y en igualdad de condiciones las propuestas, considerando los factores de experiencia, capacidad e idoneidad de los proponentes.

La Asamblea Corporativa en sesión ordinaria convocada para el **27 de febrero de 2024,** designará al Revisor Fiscal, por votación de la mitad más uno de los miembros de la misma.

## VII. REQUISITOS HABILITANTES

**7. REQUISITOS JURÍDICOS.**

**7.1. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O MATRÍCULA MERCANTIL.**

**7.1.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

**a.** Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.

**b.** Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

**c**. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**d.** Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**7.1.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

**a.** Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la

autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

**b.** Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**c.** La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**7.1.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.

**b)** Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

**c)** La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**d)** Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

**Nota: Atendiendo el cumplimiento del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012,** cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro único de proponentes, deberán presentar los soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes **Términos de la Convocatoria Pública,** si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

**7.1.4. PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

**Nota**: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar los documentos y soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes **Términos de la Convocatoria Pública**, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

**7.1.5. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO No. 7)**

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

• La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

• Que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tengan un término duración mínimo al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

• La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deben acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal se entenderá que es en consorcio.

• No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o de los integrantes de la promesa de sociedad futura o el representante legal.

• No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los **Términos de la Convocatoria Pública**.

La duración del Consorcio o en Unión Temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

**7.1.6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

**7.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, además del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes y aplicables, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Corporación a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

A su vez, la firma no deberá encontrarse incursa en causales de conflicto de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer las funciones de revisor fiscal según lo establecido en el Código de Comercio, Ley 43 de 1990 y Circular 33 expedida por la Junta Central de Contadores de fecha 14 de octubre de 1999.

**7.3. ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

El proponente deberá acreditar a través de Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, donde conste su inscripción en la misma.

## VIII. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

**8.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

**8.1.1. INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

**8.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 3)**

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta a través de **mínimo dos (2)** y **máximo seis (6)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP y que se encuentren acordes con la clasificación UNSPSC en el siguiente código (grupo, segmento, familia y clase) así:

| | CLASIFICADOR UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **CODIGO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| **GRUPO: F SERVICIOS** | 84111600 | 84.-SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS | 11. SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS | 16.- SERVICIOS DE AUDITORÍA |

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberá corresponder con la **REALIZACIÓN DE REVISORÍA FISCAL O AUDITORÍA EXTERNA, DONDE SE INCLUYA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.**

**b)** **Fecha:** Terminados con **Entidades Públicas y/o Privadas** dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha prevista para el cierre de la **Convocatoria Pública.**

**c)** **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **1.153,04 SMMLV,** de conformidad con el Registro Único de Proponentes - **RUP**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio magnético **Archivo Editable**, la información contenida en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

**ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

I. **Certificación de experiencia para contratos**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

   La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**8.3. ACREDITACIÓN DE CERTIFICACIÓN EN AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE**

**INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF Y NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN - NIAS**

El proponente deberá allegar Certificación en Auditoria de Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y Normas de Aseguramiento de la Información – NIAS.

**8.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

Sin perjuicio de la experiencia solicitada en el numeral **3.9.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de los **Términos de la Convocatoria Pública**

El proponente deberá acreditar a través de máximo cinco (5) certificaciones, en las cuales haya prestado el servicio de Revisoría Fiscal a Estados Financieros bajo el marco de normas de información Financiera (ley 1314 de 2009), con "Total Activos" del Balance General iguales o superiores a 1.365.875 de SMMLV del año 2022, con las siguientes condiciones:

De las certificaciones presentadas máximo tres (3) debe corresponder a entidades públicas cuyos activos sean iguales o superiores a 409.762 SMMLV (Salario del año 2022 =$1'000.000), dictaminados conforme al marco normativo de la resolución N°533 de 2015.

**8.5. PERSONAL MINIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 4)**

El proponente es autónomo para establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos; sin embargo, deberá garantizar como mínimo el siguiente equipo de trabajo, con las condiciones profesionales y técnicas que se describen a continuación:

| CARGO | CANTIDAD | DEDICACIÓN H / MES | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| **REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y REVISOR FISCAL SUPLENTE** | 1 | 1.0 | **CONTADOR PÚBLICO** | **Experiencia Profesional General:** De **quince (15) años** de los cuales **ocho (8) años** deben corresponder a **Experiencia Específica** en **AUDITORIA EXTERNA O REVISORIA FISCAL, DONDE SE INCLUYA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION – NIAS.** |
| **PROFESIONAL 1** | 1 | 0.5 | **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** | **Experiencia Profesional General**: De **ocho (8) años** de los cuales **cuatro (4) años** deben corresponder a **Experiencia Específica** en **GESTIÓN AMBIENTAL.** |

Nota: El Revisor Fiscal suplente no genera costos.

**a)** La experiencia **PROFESIONAL GENERAL** se contará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, sin que sea necesario aportar las certificaciones que lo acrediten. En el caso de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** del personal, se deberá anexar certificación o contrato que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

**b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:**

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo 4)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá adjuntar con la oferta, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

**NOTA 1.** En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

**NOTA 2.** La CAR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 3.** Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

**NOTA 4.** En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe adjuntar el contrato entre la empresa privada y el profesional o el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 5. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

**NOTA 6.** El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 4- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MINIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA.7 Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

**NOTA 8.** El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) “Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)”. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad del servicio y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

**NOTA 9.** En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en los términos de la convocatoria, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constará en el Informe de Evaluación.

**8.6 ENFOQUE, METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS**

Los proponentes deberán incluir al interior de sus ofrecimientos la siguiente documentación e información que a continuación se menciona:

1) Breve reseña de la trayectoria de la empresa en caso de persona jurídica (creación, domicilio y estructura actual). En caso de persona natural hoja de vida y perfil profesional.
2) Relación de la experiencia en auditoría o revisoría fiscal de entidades públicas y privadas.
3) Organigrama Técnico y administrativo para desarrollar el trabajo.
4) Nombre de los responsables del trabajo como revisor fiscal principal y suplente, anexando hojas de vida.
5) Descripción detallada de los objetivos, alcances y enfoque del trabajo.
6) Recursos físicos disponibles y a disposición para la ejecución del trabajo.

**8.7 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Deberá presentar un estimado del aporte de personal (persona-meses profesional y personal de apoyo) necesarios para ejecutar el trabajo. Igualmente, se deberá incluir la Hoja de vida del Revisor Fiscal Principal y Suplente debidamente firmadas.
El proponente deberá presentar el esquema de organización de los trabajos, el cual debe incluir como mínimo:

- El Organigrama completo para la ejecución del objeto del contrato
- Organigrama de la Empresa del proponente
- Descripción de las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo de trabajo.

Cada uno de los puntos antes indicados debe presentarse de manera clara y en forma independiente.

## IX. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

**CAPACIDAD FINANCIERA.**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los términos de la Convocatoria Pública.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2020 o 31 de Diciembre de 2021 o 31 de Diciembre de 2022, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2020, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

NOTA: El proponente individual deberá acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal o apoderado, cual es el mejor año Financiero 2020 o 2021 o 2022, para efectos de la evaluación Financiera (Ver Anexo 5A). Para el caso de proponentes plurales (Consorcio o Unión temporal) se debe indicar cuál es el mejor año financiero de cada integrante y dicha certificación deberá estar suscrito por el Representante Legal o apoderado de cada integrante (Ver Anexo 5B). Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

La Corporación efectuó el análisis del sector, documento adjunto que hace parte integral de estos estudios previos, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre 2020 o 31 de Diciembre de 2021 o 31 de Diciembre de 2022.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 1.2 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 70% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de intereses. | Mayor o igual a 3 |

**Índice de Liquidez:** Una vez establecida la muestra y verificado el comportamiento de las empresas, con el fin de que datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador de liquidez del sector analizado, se empleó la metodología del Rango Intercuartilico, para la depuración de manejo de datos distintos a los demás (ya sea por ser valores mayores o menores de acuerdo con los límites normales); ahora bien los cuartiles nos permiten dividir en cuatro grupos los 22 datos de índice de liquidez con los que se cuenta en la muestra y se definió: el menor valor de la muestra , el valor que representa el 25% de la muestra, la mediana de la muestra, el valor que representa el 75% de la muestra, bajo este criterio se definió un límite inferior y un límite superior, donde todo menor valor ubicado por debajo del límite inferior y todo valor ubicado por encima de límite superior se considera atípico.

Una vez depurada (sin datos atípicos) la muestra financiera, se determinó la media aritmética menos una vez la desviación estándar, con el fin de establecer el mínimo aceptable de Índice de Liquidez, el cual es mayor o igual a **1.2.**

**Índice de Endeudamiento:** Para determinar el indicador adecuado de acuerdo con la muestra establecida y con el fin de que los datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador,, se empleó la metodología del Rango Intercuartilico, para la depuración de manejo de datos distintos a los demás (ya sea por ser valores mayores o menores de acuerdo con los límites normales), bajo este criterio se definió un límite inferior y un límite superior, donde todo menor valor ubicado por debajo del límite inferior y todo valor ubicado por encima de límite superior se considera atípico.

Una vez depurada (sin datos atípicos) la muestra financiera, se determinó la media aritmética menos una vez la desviación estándar, con el fin de establecer el mínimo aceptable del Índice de Endeudamiento, el cual es menor o igual **70%**

**Razón de cobertura de intereses:** Para determinar el indicador adecuado con la muestra establecida y con el fin de que los datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador, se empleó la metodología del Rango Intercuartilico. Una vez depurada (sin datos atípicos) la muestra financiera, se determinó la media aritmética menos una vez la desviación estándar, con el fin de establecer el mínimo aceptable de la razón de cobertura de interés, es **3.**

**Nota:** Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2023 o 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2020 o 31 de Diciembre de 2021 o 31 de Diciembre de 2022.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 7% |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 6% |

**Rentabilidad del Patrimonio**: Para determinar el indicador adecuado con la muestra establecida para la rentabilidad del patrimonio, y con el fin de que los datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador, se empleó la metodología del Rango Intercuartilico, el cual, debido a la alta varianza de los datos, se tuvo que ajustar.

Una vez depurada (sin datos atípicos) la muestra financiera, se determinó la media aritmética menos una vez la desviación estándar, con el fin de establecer el mínimo aceptable de la rentabilidad del activo, es **7%.**

**Rentabilidad del Activo**: Para determinar el indicador adecuado con la muestra establecida y con el fin de que los datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador, se empleó la metodología del Rango Intercuartilico.

Una vez depurada (sin datos atípicos) la muestra financiera, se determinó la media aritmética menos una vez la desviación estándar, con el fin de establecer el mínimo aceptable para la rentabilidad del activo, es **6%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2023 o 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro

PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2020, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional

establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2023 o 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2022-2021 o 2021-2020 o 2020- 2019, Estado de Resultados comparativos año 2022-2021 o 2021-2020 o 2020- 2019 y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION**

La comisión de la Asamblea Corporativa verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

| FACTORES | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABIL O NO HABIL |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HABIL O NO HABIL |
| VERIFICACION TECNICA | HABIL O NO HABIL |
| VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA | HABIL O NO HABIL |

a.) Experiencia adicional a la mínima requerida:

| CRITERIO | HABIL O NO HABIL |
|---|---|
| **VERIFICACION EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** | XX |

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS**

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

- **De Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte en el contrato**: por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y **seis (6) meses más.**

- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato:** por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y **tres (3) años más.**

- **Calidad del Servicio:** por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y **un (1) año más.**

**GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA**
**Director Administrativo y Financiero**

*Proyectó: Fernanda Yeannette Rodríguez Albino - Profesional Especializado DAF-FC*

*Revisó: Dr. Julio Cesar Franco Vargas – Asesor Jurídico DAF*